Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DÍA DEL POETA, DE LA CULTURA Y DEL ARTE.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1950/07/12
Promulgación	1950/07/20
Publicación	1950/07/26
Vigencia	1950/07/26
Decreto	000008
Expidió	XXXI Legislatura.
Periódico Oficial	1406 “Tierra y Libertad”.

ARTÍCULO 1.- SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE "DÍA DEL POETA, DE LA CULTURA Y DEL ARTE".

ARTÍCULO 2.- ANUALMENTE EL 15 DE OCTUBRE SE INAUGURARÁ UNA EXPOSICIÓN, EN ESTA CAPITAL, QUE SERÁ CLAUSURADA EL 31 DEL MISMO MES.

ARTÍCULO 3.- EN ESTA EXPOSICIÓN SE EXHIBIRÁN LOS TRABAJOS PRODUCTO DEL INTELECTO Y DEL ARTE COMO SON: POESÍA, PROSA, LITERATURA, MÚSICA, DIBUJO, PINTURA, ARQUITECTURA, ESCULTURA Y EN GENERAL TODO LO QUE SE RELACIONE CON LAS ASPIRACIONES Y ALTOS IDEALES DEL ARTE.

ARTÍCULO 4.- TODOS LOS INTELECTUALES Y ARTISTAS RESIDENTES EN MORELOS, SIN DISTINGOS DE NINGUNA ESPECIE, PODRÁN EXPONER SU PRODUCCIÓN, SIN MAS REQUISITO QUE LA EXPRESIÓN DE SU DESEO.

ARTÍCULO 5.- QUEDA FACULTADO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE EN CEREMONIA ESPECIAL OTORGUE CONDECORACIONES, MEDALLAS Y RECOMPENSAS A LOS AUTORES DE LOS TRABAJOS INTELECTUALES Y ARTÍSTICAS QUE POR SUS MÉRITOS SE HAGAN ACREEDORES A ELLAS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. ESTE DECRETO COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

SEGUNDO. REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL PRESENTE DECRETO PARA LOS EFECTOS A QUE SE CONTRAE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MANUEL ARANDA MELGAR.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Aprobación	1950/07/12
Promulgación	1950/07/20
Publicación	1950/07/26
Vigencia	1950/07/26
Decreto	000008
Expidió	XXXI Legislatura.
Periódico Oficial	1406 “Tierra y Libertad”.

EDUARDO DÍAZ GARCILAZO.- DIPUTADO SECRETARIO.- TOMAS SÁNCHEZ LABASTIDA.- RÚBRICAS".

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

Lic. Ernesto Escobar Muñoz
RÚBRICA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Lic. Fausto Galván Campos
RÚBRICA.

Aprobación	1950/07/12
Promulgación	1950/07/20
Publicación	1950/07/26
Vigencia	1950/07/26
Decreto	000008
Expidió	XXXI Legislatura.
Periódico Oficial	1406 “Tierra y Libertad”.